

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Artsana SpA (Grandate, Italia)

### Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), de 27 de octubre de 2011, en el asunto R 2084/2010-1.
- Condene a la demandada a pagar a la demandante las costas en que ésta ha incurrido con ocasión del presente recurso.

### Motivos y principales alegaciones

*Solicitante de la marca comunitaria:* La demandante

*Marca comunitaria solicitada:* La marca denominativa «CHICO'S» para productos y servicios de las clases 25 y 35 — Solicitud de marca comunitaria n° 1585579

*Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición:* La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

*Marca o signo invocado:* El registro italiano n° 420865 de la marca figurativa «chicco» para productos incluidos en la clase 25, entre otras; el registro italiano n° 846672/380042 de la marca figurativa «chicco» para productos incluidos en la clase 25, entre otras; el registro internacional n° 763084 de la marca figurativa «chicco» para productos incluidos en la clase 25, entre otras

*Resolución de la División de Oposición:* Estimación de la oposición y denegación de la solicitud de marca comunitaria en su integridad

*Resolución de la Sala de Recurso:* Desestimación del recurso

*Motivos invocados:* Infracción de lo dispuesto en los artículos 15, apartado 1, letra a), y 42, apartados 2 y 3, del Reglamento n° 207/2009 del Consejo, pues la Sala de Recurso se equivocó al declarar que las pruebas de la parte que formuló la oposición demostraban el uso efectivo de la marca anterior en Italia. Infracción de lo dispuesto en el artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 207/2009 del Consejo, pues la Sala de Recurso se equivocó al declarar que existía riesgo de confusión entre la marca comunitaria solicitada y la marca anterior.

**Recurso interpuesto el 21 de febrero de 2012 — Lilleborg/OAMI — Hardford (Pierre Robert)**

(Asunto T-85/12)

(2012/C 118/52)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso:* inglés

### Partes

*Demandante:* Lilleborg AS (Oslo) (representante: E. Ullberg y M. Plogell, agobados)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Hardford AB (Limhamn, Suecia)

### Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 7 de diciembre de 2011 en el asunto R 2462/2010-1 y, en consecuencia, ordene a la OAMI que valore la prueba de la existencia, validez y ámbito de la marca anterior que ha presentado la demandante.
- Con carácter subsidiario, modifique la resolución de la Primera Sala de Recurso mediante otra resolución dictada por él mismo y deniegue el registro de la marca comunitaria n° 8.541.849 «Pierre Robert».
- Ordene a la demandada que satisfaga las costas del procedimiento, incluidos los gastos efectuados en el procedimiento ante la División de Oposición y la Primera Sala de Recurso de la OAMI.

### Motivos y principales alegaciones

*Solicitante de la marca comunitaria:* La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

*Marca comunitaria solicitada:* La marca denominativa «Pierre Robert», para productos y servicios comprendidos en las clases 3, 5 y 44 — Solicitud de marca comunitaria n° 8.541.849

*Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición:* La demandante

*Marca o signo invocado:* Marca denominativa sueca «PIERRE ROBERT», registrada con el n° 164.251, para productos de la clase 3

*Resolución de la División de Oposición:* Desestimación de la oposición en su integridad

*Resolución de la Sala de Recurso:* Desestimación del recurso

*Motivos invocados:* Infracción de la regla 50, apartado 1, del Reglamento n° 2868/95 y de los artículos 76, 8 y 8, apartado 2, letra c), del Reglamento n° 207/2009 del Consejo, por cuanto la Sala de Recurso: i) se abstuvo de ejercer su derecho a examinar de oficio los hechos y a tomar en consideración hechos que, según parece, afectan probablemente al resultado de la oposición; ii) incurrió en un error de Derecho al no considerar que «PIERRE ROBERT» es una marca notoriamente conocida; iii) incurrió en un error al no examinar la prueba, anexo 1, que se presentó en relación con la formulación de la oposición, y iv) incurrió en un error al no aceptar el certificado de la Oficina de Patentes y Marcas sueca aportado con anterioridad a la resolución de la División de Oposición.

*Marca comunitaria solicitada:* La marca denominativa «Pierre Robert», para productos y servicios de las clases 3, 5 y 44 — Solicitud de marca comunitaria n° 8.541.849

*Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición:* La demandante

*Marca o signo invocado:* Marca gráfica sueca «Pierre Robert», registrada con el n° 166.274, para productos de las clases 3, 5 y 25

*Resolución de la División de Oposición:* Desestimación de la oposición en su integridad

*Resolución de la Sala de Recurso:* Desestimación del recurso

**Recurso interpuesto el 21 de febrero de 2012 — Robert Group/OAMI — Hardford (Pierre Robert)**

(Asunto T-86/12)

(2012/C 118/53)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso:* inglés

#### Partes

*Demandante:* Pierre Robert Group AS (Oslo) (representante: E. Ullberg y M. Plogell, abogados)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Hardford AB (Limhamn, Suecia)

#### Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 7 de diciembre de 2011 en el asunto R 2463/2010-1 y, en consecuencia, ordene a la OAMI que valore la prueba de la existencia, validez y ámbito de la marca anterior que ha presentado la demandante.
- Con carácter subsidiario, modifique la resolución de la Primera Sala de Recurso mediante otra resolución dictada por él mismo y deniegue el registro de la marca comunitaria n° 8.541.849 «Pierre Robert».
- Ordene a la demandada que satisfaga las costas del procedimiento, incluidos los gastos efectuados en el procedimiento ante la División de Oposición y la Primera Sala de Recurso de la OAMI.

#### Motivos y principales alegaciones

*Solicitante de la marca comunitaria:* La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

*Motivos invocados:* Infracción de la regla 50, apartado 1, del Reglamento n° 2868/95 y de los artículos 76, 8 y 8, apartado 2, letra c), del Reglamento n° 207/2009 del Consejo, por cuanto la Sala de Recurso: i) se abstuvo de ejercer su derecho a examinar de oficio los hechos y a tomar en consideración hechos que, según parece, afectan probablemente al resultado de la oposición; ii) incurrió en un error de Derecho al no considerar que «Pierre Robert» es una marca notoriamente conocida; iii) incurrió en un error al no examinar la prueba, anexo 1, que se presentó en relación con la formulación de la oposición, y iv) incurrió en un error al no aceptar el certificado de la Oficina de Patentes y Marcas sueca aportado con anterioridad a la resolución de la División de Oposición.

**Recurso interpuesto el 27 de febrero de 2012 — Elegant Target Development y otros/Consejo**

(Asunto T-90/12)

(2012/C 118/54)

*Lengua de procedimiento:* inglés

#### Partes

*Demandantes:* Elegant Target Development (Hong Kong, China); Eternal Expert Ltd (Hong Kong); Giant King Ltd (Hong Kong); Golden Charter Development Ltd (Hong Kong); Golden Summit Investments Ltd (Hong Kong); Golden Wagon Development Ltd (Hong Kong); Grand Trinity Ltd (Hong Kong); Great Equity Investments Ltd (Hong Kong); Great Prospect International Ltd (Hong Kong); Harvest Supreme Ltd (Hong Kong); Key Charter Development Ltd (Hong Kong); King Prosper Investments Ltd (Hong Kong); Master Supreme International Ltd (Hong Kong); Metro Supreme International Ltd (Hong Kong); Modern Elegant Development Ltd (Hong Kong); Prosper Metro Investments Ltd (Hong Kong); Silver Universe International Ltd (Hong Kong); y Sparkle Brilliant Development Ltd (Hong Kong); (representantes: F. Randolph, M. Lester, Barristers, y M. Taher, Solicitor).

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea.